



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Alimentos - Mayor - Digital
No.110013110023-2021-00506-00

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **ALIMENTOS** instaurada a través de apoderado judicial por **IRMA LUCIA OSPINA ROZO** contra el señor **PEDRO ANTONIO HERNANDEZ**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 390 y siguientes del C.G.P.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., para los fines legales pertinentes.

Se fijan ALIMENTOS PROVISIONALES, a favor de la señora IRMA LUCIA OSPINA ROZO, en cuantía del TREINTA POR CIENTO (30%), de la Pensión, del señor PEDRO ANTONIO HERNANDEZ, los cuales deberán ser consignado por el pagador de COLPNESSIONES y puestos a órdenes de este despacho y por cuenta del presente proceso dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. **OFÍCIESE**.

Se reconoce al abogado **LUIS EDUARDO BARRERO CESPEDES**, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 130
HOY: 22 de septiembre de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria